



INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
 COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
 COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
 COMMISSION INTERAMÉRICAINÉ DES DROITS DE L'HOMME



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
 WASHINGTON, D.C. 2 0 0 0 6 EEUU

2 de junio de 2011

Ref.: **Familia Barrios**
Caso No. 12.488
Venezuela

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de referirme al caso de 12.488 *Familia Barrios vs. Venezuela*. Al respecto, la Comisión ha tomado nota de que en la Resolución de convocatoria a audiencia pública emitida por el Presidente del Tribunal se dispone la recepción de la declaración del perito Manfred Nowak propuesto por la CIDH. En la definición de la modalidad de la audiencia se hace mención a que el Estado de Venezuela y los representantes podrán interrogar a los testigos y peritos. Debido a lo anterior, la Comisión se permite solicitar respetuosamente a la Corte una aclaración al respecto, en tanto la CIDH entiende que contará con la oportunidad de interrogar al perito Manfred Nowak.

Por otra parte, la CIDH observa que en la referida Resolución Néstor Caudi Barrios fue excluido de la lista de declarantes en tanto los representantes habrían informado sobre su fallecimiento en fecha 14 de enero de 2011. Sin perjuicio de las aclaraciones que efectúen los representantes de las víctimas sobre este punto, la CIDH se permite resaltar que el joven Néstor Caudi Barrios se encuentra con vida y que aún continúa sufriendo los efectos del atentado del que fuera víctima el pasado mes de enero de 2011. En efecto, tanto en el marco de las medidas provisionales como en el contexto del caso, la Comisión Interamericana puso en conocimiento de la Corte la información y la prueba documental con que contaba respecto del referido atentado, solicitando al Tribunal que fuera incorporado como un hecho superviniente bajo el artículo 57.2 del Reglamento. La información y documentación remitida por la CIDH en fechas 13 y 14 de enero de 2011 indicaba que Néstor Caudi Barrios se encontraba con vida.

La información disponible ante la Comisión, la información de público conocimiento, la información remitida por los representantes de las víctimas con posterioridad al 14 de enero de 2011 – incluidas las listas definitivas de declarantes – así como la Resolución emitida por la Corte el 21 de febrero de 2011 en el marco de las medidas provisionales, evidencian que Néstor Caudi Barrios se encuentra con vida. La Comisión estima necesario efectuar esta aclaración por los graves efectos que puede tener una consideración relativa a la posible muerte de Néstor Caudi Barrios en cuanto a su carácter de beneficiario de protección estatal en el marco de las medidas provisionales, así como las limitaciones que puede generar en cuanto al conocimiento de la verdad por parte del Tribunal en el marco del caso, teniendo en cuenta que Néstor Caudi Barrios es víctima y testigo presencial de muchos de los hechos del caso, incluyendo la ejecución extrajudicial de su tío Narciso Barrios.

Señor
 Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
 Corte Interamericana de Derechos Humanos
 Apartado 6906-1000
 San José, Costa Rica

De esta manera, siendo el caso que la exclusión de su declaración se basó en información errónea y que es necesario que el Estado de Venezuela proteja de inmediato a dicho beneficiario, la Comisión considera que el extremo de la Resolución relativo a su supuesta muerte, debe ser rectificado antes de que la misma se haga pública.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.



Santiago A. Canton
Secretario Ejecutivo